

CAJABAMBA, OCTUBRE 25 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El CARTA N° 032-2024-MH&J/VMNH/GG, de fecha 12 de Septiembre de 2024; el Informe N°547-2024-MPC/SGEPI/JTP de fecha 24 de Octubre de 2024; el Informe N°1525-2024-MPC/GIDUR de fecha 24 de Octubre de 2024, y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales “desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)”²;

Que, así también el **Artículo IV** del **Título Preliminar** del mismo cuerpo legal; refiere que “...Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción...”;

Que, siendo ello así; mediante **Decreto Legislativo N°1252**, en su **Artículo 1°** se “...Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país...”;

Que, a su vez el **Artículo 15°** del **Decreto Legislativo N°1440** refiere que el “...Crédito Presupuestario El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público...”, considerando además que la **Disponibilidad Presupuestaria**- es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son pasibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA- PIM), así como el **Certificado Presupuestario**- es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios tal como señala tanto el **Artículo 13°** de la **Directiva N°0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria** y los **Numerales 77.1 y 77.2 del Artículo 77° del Decreto Supremo N°304-2012-EF - TUO de la Ley N°28411**;

Que, mediante la **Carta N° 032-2024-MH&J/VMNH/GG**, de fecha 12 de Septiembre de 2024, el **MH&J CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L. VÍCTOR MANUEL NUÑES HUMAN**, solicita la **RESOLUCIÓN DE BOTADERO** sobre del proyecto denominado: “**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**” C.U.I 2629197, con el objetivo de elaborar el informe e identificar la zona donde se evacuará o desechará el material proveniente de construcción o demoliciones;

Que, **Informe N°547-2024-MPC/SGEPI/JTP** de fecha 24 de octubre de 2024; el **Ing. JESUS TUCTO PACHAMANGO** a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la **RESOLUCIÓN DE BOTADERO** del proyecto: “**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**” C.U.I 2629197, teniendo en cuenta que es uno de los requisitos del expediente técnico, tal como lo describe en los **TDRs el ítem 13.2.3.1. ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (contenidos mínimos) capítulo X anexos numeral 10.2 DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA (BOTADEROS)**, con la ubicación del botadero, descrito en el siguiente ítem;

COORDENADAS UTM WGS 84	
ESTE	826693
NORTE	9154443

Que, por **Informe N°1525-2024-MPC/GIDUR** de fecha 24 de Octubre de 2024; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – MPC a cargo del **Ing. JAVIER ORTIZ VARGAS**, solicita la **Resolución de Botadero** del proyecto: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**” C.U.I 2629197, para continuar con las actividades descritas en el **TDR del proyecto**;

Que, finalmente el **Artículo 43° y 20° Numeral 6** de la **Ley N°27972 - LOM**, prescribe que es atribución del Alcalde “**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**”, sin embargo, mediante **Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC** de fecha 17 de Mayo del 2023, se **DELEGÓ** en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0298-2024-MPC-GM



POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR, BOTADERO para el Proyecto: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA."** C.U.I 2629197", de acuerdo a la información del Instituto Geográfico Nacional de Cajamarca, con la siguiente información geográfica descritas en el TDR del proyecto, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, tal como a continuación se detalla;

COORDENADAS UTM WGS 84	
ESTE	826693
NORTE	9154443
ALTITUD: 2617 MSNM	

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural – MPC; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura - MPC, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Abg. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. G. Infraestructura.
3. SG. De Estudios Y Proyectos
4. SG. TICE

REGISTRO N°.-021993-2024.

C.c. Arch. Gerencia Municipal